

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que obra en la numeración 019 y 020 del presente cuaderno, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de Pablo Heli Rojas y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, a la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico [verpyconsultoressas@gmail.com](mailto:verpyconsultoressas@gmail.com) informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

11001-4003-002-2020-00159-00